



FRENO A LOS ABUSOS DE LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS

La Unión de Consumidores de Cantabria consigue que Orange exima a un cliente de pagar 1.767 mensajes que otra empresa envió a su móvil sin haberlos solicitado



LEGISLACIÓN

TRAFICO: Reforma del Código Penal

ENTREVISTA A JESÚS ORIA

Consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Biodiversidad

ANALISIS. Barreras arquitectónicas

Dos años luchando por rectificar una acera mucho más estrecha de lo que permite la Ley



SUMARIO

CIUDADANO@

DIRECTOR
Juan José Maestro Gallardo

CONSEJO DIRECTIVO
Severino García Posada
Ghanem Azzam
Ana Villazán Vega
Ana Soto Valcárcel
Ángel Carlos Calvo Gutiérrez

COORDINADOR
Francisco Bautista Soler

ASESORÍA JURÍDICA
Enrique Solís Gutiérrez
Mario Márquez Martín

COLABORADORES
Mercedes Carrera Rodríguez
Raul García Martínez

DISEÑO
Mercedes Carrera Rodríguez

MAQUETACIÓN
Cibermedios

IMPRESIÓN
Gráficas Iguña, S.A.

Depósito Legal
SA-293-2005

Unión de Consumidores de Cantabria-UCC
C/ San Fernando, 16-3, Entlo. J
39010 Santander
Teléfono: 942 24 40 09
Fax: 942 24 40 05

consumidores@ucecantabria.org
www.ucecantabria.org

Revista de Consumo editada y producida por la Unión de Consumidores de Cantabria-UCC.

Esta revista no admite publicidad comercial.

La dirección no se hace responsable de las opiniones de sus colaboradores.

- 01 Portada
- 03 Editorial
- 04 Análisis
“Una batalla ganada a las Compañías telefónicas “
- 06 UCC Exige
“Barreras arquitectónicas. Dos años de polémica por una acera demasiado estrecha en Corbán”
- 08 Información
“Alerta ante las empresas que prometen altas rentabilidades financieras”
- 09 UCC Denuncia
“Los abusos que sufren los clientes de los bancos”
“UCC denuncia a Sogecable, Mediapro y Audiovisual Sport”
- 12 UCC Actúa
“Propuesta de Creación del billete único de transportes”
- 13 Informe
“Nuevo varapalo de la Justicia a las empresas concesionarias de transportes”
- 14 Entrevista
“Jesús Oria”
(Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad)
- 16 Legislación
“TRAFICO: Reforma del Código Penal”
“Seguros de Vida”
- 19 Salud
“La Gripe”
- 20 UCC en los medios de comunicación
- 22 Nuestros socios
“Respondemos a tus preguntas”
- 24 Jurisprudencia
- 25 Asóciate
- 27 Prensa





Las modificaciones establecidas por el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, el Real Decreto 871/2007, de 29 de junio y el Real Decreto 22/208, de 15 de febrero, que establecen la desaparición de la tarifa nocturna han supuesto la movilización de todas las Uniones de Consumidores, entre ellas la de Cantabria, en defensa de los intereses de los consumidores, de los usuarios de la antigua tarifa nocturna, que se estiman en un millón cien mil personas, aproximadamente.

La aplicación de la nueva tarifa denominada de “discriminación horaria” supone una verdadera injusticia para los usuarios que tenían contratada la tarifa nocturna puesto que las inversiones en acumuladores quedarían obsoletas (en muchos casos, sin tan siquiera haber llegado a amortizarse), y porque, además, supone una aplicación retroactiva de una normativa a situaciones jurídicas que eran preexistentes.

La inexistencia de un régimen transitorio suficiente de adaptación, así como la quiebra del principio de seguridad jurídica, son también motivos alegados por nuestra organización para exigir del Gobierno la retirada de la medida. Sin mencionar el hecho de que la norma se elaboró sin el preceptivo trámite de audiencia a las organizaciones de consumidores.

Por tal motivo UCE ha interpuesto reclamaciones ante el Defensor del Pueblo, y el Ministerio de Industria, y recoge las firmas de afectados y canaliza sus reclamaciones. Además de colaborar en estas actividades, UCC ha presentado una propuesta no de Ley en el Parlamento de Cantabria a fin de que éste urja al Gobierno regional a dirigirse al de la Nación en demanda de retirada de la normativa.

Por otro lado, en los últimos tiempos hemos asistido con preocupación a los efectos que el paro patronal del transporte propició entre los consumidores, con escenas de desabastecimiento en los mercados así como encarecimiento de precios de productos básicos. Partiendo del respeto hacia todos los trabajadores para expresar sus reivindicaciones laborales, hemos considerado que no es de recibo que el consumidor se vea, una vez sí y otra también, como rehén de conflictos laborales que le son ajenos. Esta situación se repite con frecuencia sobre todo cuando se produce un cierre patronal, como es el caso, o también, recientemente, el paro de las grúas de servicio en carretera; también, cuando sufrimos las consecuencias de huelgas de trabajadores de servicios públicos, como la reciente huelga de médicos del Servicio Cántabro de Salud. El derecho a la huelga no puede ni debe amparar conductas que pongan en peligro derechos fundamentales de los usuarios (ajenos al mismo), como el derecho a la salud, la libertad de circulación, la seguridad, o la adecuada recepción de cualquier servicio público.

Por Junta Directiva UCC

La Unión de Consumidores de Cantabria consigue que Orange exima a un cliente de pagar 1.767 mensajes que recibió en su móvil sin haberlos solicitado

UNA BATALLA GANADA A LAS COMPAÑÍAS TELEFONICAS

El laudo de la Junta Arbitral de Consumo ratifica los argumentos defendidos por la Unión de Consumidores de Cantabria y concluye que la operadora telefónica sólo puede exigir el pago del consumo telefónico real y no reclamar servicios que presta otra compañía, ni cortar ni restringir la línea al usuario. El caso que ha sido ganado por la asociación cántabra ha despertado una enorme expectación en toda España. La noticia ha sido reproducida en los informativos de las principales cadenas de televisión y en más de treinta medios de comunicación nacionales y regionales.



La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) ha conseguido eximir a un cliente de la compañía telefónica Orange de pagar más de dos mil euros por los 1.767 mensajes -siete por minuto durante ocho días- que recibió en su móvil a raíz de la descarga de un logo, sin haber solicitado el alta en dicho servicio.

La resolución de la Junta Arbitral de Consumo estima que la operadora de telefonía no puede obligar a su cliente a pagar servicios que presta otra compañía, como es el caso de los SMS Premium que durante ocho días bombardearon el teléfono móvil del afectado.

De esta forma, el cliente sólo tendrá que abonar la parte proporcional a sus llamadas realizadas con Orange y la compañía no podrá cortar la línea por impago, tal y como amenazó en un principio. El laudo de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria entiende que la empresa operadora no puede exigir el pago de servicios que no presta, aunque los incluya en su facturación mensual.

El caso que la Unión de Consumidores de Cantabria ha defendido ante la Junta Arbitral de Consumo dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de

Cantabria afecta a un ciudadano residente en Cantabria quien, con fecha del 1 de marzo de 2006, recibió una factura por valor de 2.645 euros correspondiente al teléfono móvil que utilizaba uno de sus empleados.

La mayor parte de este importe correspondía a la facturación de los 1.767 mensajes enviados por la empresa SMS Premium a dicho móvil, que se cobran a razón de 1,20 euros cada uno.

Esta circunstancia se produjo sin que el usuario expresamente se hubiera dado de alta en dicho servicio. En realidad, el alta se produjo automáticamente al enviar un SMS al número 5767 con la palabra clave solicitada para descargarse un logo -no para darse de alta en ningún servicio- sin que en ninguna publicidad anterior o comunicación de las compañías interesadas fuese informado de que ese mero hecho iba a suponer la recepción masiva de mensajes de texto.

A raíz de este hecho, automáticamente comenzó a padecer un bombardeo de SMS en su móvil. Durante ocho días recibió 1.767 mensajes -más de 220 diarios- a una media aproximada de uno cada siete minutos.



Dicho gasto, generado porque la compañía SMS Premium dio de alta unilateralmente al usuario, fue incluido por el operador AMENA (ahora ORANGE) en la factura y exigió su pago pese a reconocer que no es la entidad responsable de dichos envíos de mensajes.

La Unión de Consumidores de Cantabria exigió ante la Junta Arbitral de Consumo el cumplimiento de la Ley: que la factura del cliente reflejara el desglose de los servicios facturados y la posibilidad de pagar por aquello que efectivamente se consumió, y no por los mensajes remitidos sin consentimiento expreso del usuario.

La compañía telefónica reaccionó insistiendo en el pago de íntegro de la factura y, además, penalizó la baja del consumidor con 300 euros adicionales cuando éste, temeroso de que le sigan remitiendo mensajes, anuló el contrato.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL

El laudo de la Junta Arbitral de Consumo ratifica la postura de la Unión de Consumidores de Cantabria acogida en su integridad sobre la base de dos argumentos: Infracción de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios (LGDCU), que obliga a informar de las condiciones jurídicas y económicas del servicio y de los costes adicionales; e infracción de la garantía de mantenimiento del servicio telefónico y facturación desglosada.

El colegio arbitral entiende que el usuario no ha dispuesto de la información “veraz, eficaz y suficiente”, a que se refiere el artículo 13.1 de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios (LGDCU), sobre el servicio solicitado, “ya que únicamente se pretendía la bajada de un logo y no la descarga de centenares de mensajes de texto que nadie en su sano juicio podría pretender leer o aprovechar de alguna manera”, afirma textualmente el laudo.

Así mismo, subraya que la compañía operadora ha vulnerado según el artículo octavo de la Orden PRE/361/2002- la exigencia de presentar al cobro una factura desglosada en conceptos independientes por cada uno de los servicios facturados y reflejar fielmente la parte correspondiente al servicio telefónico y la parte correspondiente a la remuneración que corresponde al prestador de servicios de tarificación adicional.

Como consecuencia de estos incumplimientos el laudo de la Junta Arbitral de Consumo exonera al afectado de pagar los mensajes y la penalización de baja anticipada quien, de este modo, ve acogido su derecho de abonar únicamente el consumo telefónico. El colegio arbitral entiende que el cobro por parte de los acreedores debe sustanciarse por vías ordinarias distintas.

Antes de dictarse el laudo, mientras el contencioso estaba so-metido al arbitraje, se produjo una nueva incidencia porque la operadora, con evidente mala fe, demandó al usuario mediante un procedimiento monitorio en el juzgado que notificó al usuario que de no pagar procedería al embargo de sus bienes.

Sin asesorarse previamente, el afectado pagó la deuda reclamada judicialmente, cuando días más tarde se le notificó el laudo de la Junta Arbitral –con valor de sentencia- la Unión de Consumidores de Cantabria se opuso a tal pretensión ante el juzgado y antes de celebrarse el juicio oral la operadora de telefonía procedió a devolver al reclamante el importe de la factura.

RECOMENDACIONES DE LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CANTABRIA

· **Ante un caso como este, solicitar siempre del operador el desglose de la factura y la posibilidad de pagar únicamente lo consumido.**

· **Acudir a la Unión de Consumidores para estudiar el ejercicio de la reclamación.**

· **Formular la reclamación siempre por escrito, primero ante el propio operador y luego ante los organismos de consumo o, en su caso, si es necesario, ante los tribunales de justicia, para restituir la legalidad infringida y el daño patrimonial.**

· **Tener presente que la compañía telefónica no puede cortar ni restringir el servicio mientras la reclamación está pendiente de resolución. Si lo hiciera, el hecho es denunciabile. En cualquier caso, todo corte de suministro ha de ser obligatoriamente notificado al usuario.**



UCC PLANTA CARA A LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS ANTE LA PASIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



Consumidores exige que se rectifique una acera más estrecha de lo que permite la normativa urbanística

LOCALIZACIÓN DE LA ACERA

La acera en cuestión está ubicada a la altura de la Escuela Taller en la carretera que comunica La Albericia y Corbán, próxima a la conocida como 'curva de la farmacia', una zona donde en la actualidad se ha edificado una urbanización con nueve viviendas unifamiliares.

La Unión de Consumidores de Cantabria lleva más de dos años denunciando sin respuesta ante el Ayuntamiento de Santander que la dimensión del vial, de reciente construcción, es inferior al que exige la normativa y apenas permite la circulación de una silla de ruedas.

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) ha solicitado oficialmente al alcalde de Santander la rectificación inmediata de las obras de un tramo de carretera entre La Albericia y Corbán, denunciado en varias ocasiones debido a que la anchura de las aceras incumple la normativa urbanística.

La petición, registrada el pasado 28 de enero, se produjo después de que la asociación hubiera denun-

ciado, sin éxito y en reiteradas ocasiones desde hace casi dos años, la construcción de una acera nueva en la carretera entre La Albericia y Corbán tan sumamente estrecha que apenas permite el paso de peatones y, por tanto, imposibilita la circulación de una persona en silla de ruedas.

La Asociación de Consumidores de Cantabria subraya que la anchura y dimensión de este vial es inferior a la que exige la normativa y —a su juicio— vulnera gravemente lo dispuesto en la Ley de integración social de los minusválidos (artículo 54.1) porque no se ha tenido en cuenta las necesidades de dicho grupo social a la hora de adjudicar la licencia de edificación y ejecución de la misma.

Además, infringe la Ley de Cantabria sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación (artículo 6), así como la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su artículo 108.

En opinión de la Asociación, estos incumplimientos “ineludiblemente tiene que conducir a la automática paralización y suspensión de los actos administrativos que refiere el expediente de esta obra. La UCC solicita también que el acuerdo de suspensión del expediente de obra se remita a los competentes órganos judiciales”.

La Unión de Consumidores de Cantabria alertó de la irregularidad de la obra en abril y septiembre de 2006,



cuando presentó sendas denuncias por la ejecución de las obras de construcción por la ejecución de las obras de construcción de viviendas en la zona indicada, en las cuales se habían levantado aceras con una anchura insuficiente que contravenían claramente la normativa en vigor.

Desde entonces, y ante la pasividad de los responsables municipales, las personas que padecen problemas de movilidad y utilizan silla de ruedas y los coches de los niños –hay una guardería cerca- se ven for-

zados a circular por la calzada, con el consiguiente riesgo que ello supone.

Las denuncias, presentadas en el servicio de control de obras del Ayuntamiento de Santander, no merecieron respuesta alguna por parte de sus responsables.

En marzo de este año, la asociación volvió a denunciar los hechos a Iñigo de la Serna, entonces todavía concejal responsable del área de Medio Ambiente, sin obtener respuesta.

Una vez constituida la nueva corporación local, la UCC remitió sendas cartas al nuevo alcalde y al concejal de Autonomía Personal, Roberto del Pozo, exponiendo una vez más los pormenores del tema y adjuntando un dossier con documentación gráfica.

Tras dos meses más de silencio, la asociación optó por denunciar públicamente los hechos ante los medios de comunicación sin que, por el momento, se haya corregido la situación.

UCC recomienda reclamar a los usuarios del formato digital HD DVD afectados por Su retirada del mercado



La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) recomienda a los consumidores que hayan adquirido un equipo HD DVD a que se dirijan al punto de venta para manifestar su falta de conformidad con el producto adquirido y reclamar su devolución o una compensación, por los perjuicios que les ocasiona la retirada del mercado de este formato.

La asociación considera que el anuncio de retirada de este sistema digital y la falta de producciones cinematográficas en este formato a la que abocará esta circunstancia es un motivo más que suficiente para que los consumidores reclamen la devolución del importe, o una compensación económica por parte del fabricante.

En este sentido, recuerda que la Ley de Garantías de Bienes y Servicios establece que quien haya adquirido un producto, como el grabador HD DVD, podrá alegar la falta de conformidad con el mismo.

Además, advierten que la Ley de Garantías establece que los bienes serán conformes con el contrato “siempre que sean aptos para los usos a que ordinariamente se destinen los bienes del mismo tipo”. La retirada del formato HD DVD por motivos comerciales ajenos a los consumidores es una razón objetiva que a corto o medio plazo hará inservible el producto, al no comercializarse material audiovisual en dicho formato, por lo que la UCC entiende que el comprador puede alegar falta de conformidad dentro del periodo de garantía establecido por la norma.

Por último, subraya que hay que tener en cuenta que este tipo de productos lleva poco tiempo en el mercado español y, por lo tanto, muchos de los equipos todavía se encuentran en periodo de garantía, que en la legislación española es de dos años.

CUIDADO CON LAS EMPRESAS QUE OFRECEN ALTA RENTABILIDAD

UCC alerta sobre la existencia de empresas de inversión que no están sometidas a controles administrativos



La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC), al hilo de lo acontecido en Castilla y León con el caso Riverduero, advierte a los ciudadanos que continúan operando en el mercado empresas de inversión que no están sometidas a controles administrativos.

La asociación subraya que aunque el caso Riverduero no ha tenido repercusión en Cantabria, sucesos de este tipo obligan a incrementar las precauciones de los usuarios. Los administradores de la sociedad Riverduero Centro de

Asesoramiento e Inversión (CAI) fueron detenidos en Valladolid por una presunta estafa de 25 millones de euros que afecta a 500 personas. Esta sociedad no estaba registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y tampoco aparece en las listas que el órgano regulador suele confeccionar con los chiringuitos financieros que detecta. La sociedad, que también tenía otra sede en Sevilla, captaba fondos de particulares a los que presuntamente prestaba servicios de asesoramiento e inversión en los mercados de capitales.

UCC, alerta que en cualquier momento pueden provocar situaciones similares a las de Afinsa o, más recientemente, la presunta estafa de la firma de inversiones Riverduero. En este sentido subraya que estas empresas son difíciles de detectar ya que no generan ninguna denuncia por parte de los usuarios mientras éstos obtienen los beneficios prometidos.

La Unión de Consumidores de Cantabria destaca que el perfil de los afectados por el caso Riverduero no responde al del consumidor “al que habitualmente representamos” y –precisa- que asociaciones como la UCC “debemos mostrar cierta cautela y pudor ante estos colectivos, puesto que se trata de inversores que han desembolsado grandes cantida-

des de dinero cuya procedencia, en algunos casos, sería exigible demostrar” UCC añade que se trata de inversores a los que se les supone capacidad económica suficiente para contratar servicios de asesoramiento previo, por lo que están en disposición de ser informados profesionalmente.

La Unión de Consumidores de Cantabria considera sorprendente la constante aparición de chiringuitos financieros en países que, como España, no son paraísos fiscales, circunstancia que atribuye a la falta de control por parte de las administraciones, así como una débil capacidad de sanción por parte de las autoridades públicas.

UCC subraya “la necesidad de desconfiar de aquellas empresas que garantizan rentabilidades superiores a las que ofrece el mercado de forma habitual”. Por ello recomienda que antes de realizar cualquier inversión es necesario ser cauto y consultar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) las pertinentes autorizaciones y la legalidad de la actividad financiera.

En este sentido recomienda tener en cuenta el popular dicho de que “nadie da duros a cuatro pesetas” y que, sobre todo para no expertos “cualquier inversión exige un esfuerzo suplementario de sensatez para prevenir disgustos posteriores”





La asociación insta a las entidades financieras a acabar con los abusos que restringen el horario de pago de recibos o que obligan a utilizar los cajeros automáticos para sacar menos de 600 euros

La Unión de Consumidores de Cantabria denuncia los abusos que padecen los clientes de los bancos

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) denuncia las prácticas abusivas de las entidades financieras que cada vez imponen más restricciones a los clientes como restringir el horario de pago de recibos u obligar a utilizar los cajeros para retiradas de dinero en efectivo inferiores a los 600 euros.

Por ello, Unión de Consumidores de Cantabria (UCC), insta a bancos y cajas "a poner fin a este acoso a los usuarios que afecta, de forma muy directa y especialmente, a personas mayores que desconocen el uso de los cajeros automáticos". En este sentido, subraya que el hecho resulta "especialmente grave" en el caso de la Cajas de Ahorros, debido a su carácter público y a sus finalidades sociales.

UCC denuncia que los clientes de bancos y cajas se tropiezan de forma habitual con la prohibición de realizar el pago de recibos corrientes, como el agua, la luz o la cuota de las comunidades de vecinos fuera de un horario restringido.

Estas prácticas abusivas ya habían sido denunciadas con anterioridad por la Unión de Consumidores de Cantabria, que consiguió que las entida-

des financieras eliminaran las restricciones horarios en el pago de tributos.

Cada vez está más extendida la práctica de aceptar el pago de recibos determinados días a determinadas horas, como por ejemplo de martes a viernes entre las 8:30 y las 10:30, una circunstancia que nos ha generado numerosas quejas y denuncias tanto por parte de clientes individuales como por parte de comunidades de propietarios y asociaciones.

UCC pone de relieve que a muchos clientes se les viene negando la posibilidad de realizar el pago de recibos en las oficinas y sucursales fuera del horario establecido y afirma que muchas comunidades de propietarios han visto como no se les acepta, fuera de dicho horario, realizar ingresos en las cuentas de la comunidad para el pago de electricidad, gas, agua, etc.

En nuestra opinión, con estas prácticas se pretende forzar a los clientes a domiciliar dichos pagos, debido a que el horario permitido para realizar el ingreso coincide con el horario laboral y, por tanto, dificulta a mucha gente el pago de los recibos.



OBLIGACIÓN DE USAR CAJEROS AUTOMÁTICOS PARA DISPONER DE EFECTIVO

La Unión de Consumidores subraya además otro caso de maltrato al cliente por parte de bancos y cajas que consiste en la obligación, establecida por algunas entidades financieras, de forzar a los clientes a utilizar el cajero automático para retirar efectivo de sus propias cuentas bancarias cuando las cantidades son inferiores a los 600 euros. UCC denuncia que, en ocasiones, el personal de ventanilla se niega a realizar la operación y se limitan e indicar al usuario que debe dirigirse al cajero automático para realizarla. Se trata de una medida especialmente perjudicial para el cliente, en primer lugar porque se le obliga a disponer de una tarjeta de crédito, con el consiguiente pago de comisiones por uso, y en segundo lugar porque muchos usuarios, especialmente las personas mayores, desconocen el funcionamiento de los cajeros automáticos o tienen dificultades para memorizar los números secretos, y

se ven obligado a acudir a ellos acompañados de alguna persona que le realice la operación. En este sentido, la Unión de Consumidores de Cantabria advierte que aunque las entidades bancarias afirman que se trata de algo voluntario, la realidad es bien distinta, ya que en estos casos se niegan a atender a lo clientes en ventanilla. La UCC recibe habitualmente quejas en este sentido, especialmente de personas mayores cuya paga mensual no supera los 600 euros y que se ven seriamente afectados por esta imposición.



DOS EJEMPLOS DE PRÁCTICAS ABUSIVAS

La Unión de Consumidores de Cantabria, precisa que en ambos casos nos encontramos ante una práctica abusiva, en la medida que supone una modificación unilateral de las condiciones del contrato, que se imponen al cliente sin su consentimiento. Ante una modificación de condiciones de esta naturaleza, la entidad financiera debe notificarla al cliente para requerir su consentimiento, y si este acepta, redactar un nuevo contrato donde consten expresamente las nuevas condiciones. Si el cliente no aceptara, la entidad no puede imponer unilateralmente las nuevas condiciones y deberá optar entre mantener las anteriores o resolver el contrato. En ambos casos, la UCC insta a los afectados a presentar reclamación ante la entidad bancaria y ante la propia Unión de Consumidores.



COMUNICADO DE PRENSA. 19 de diciembre de 2006

COBRO INJUSTIFICADO DE COMISIONES BANCARIAS

En relación con las continuas noticias aparecidas en diversos medios de comunicación y anuncios emitidos por diversas entidades bancarias y su patronal, referida a los beneficios bancarios de los cuales gozan, y que se ven incrementados de trimestre en trimestre de manera escandalosa, la Unión de Consumidores de Cantabria muestra su más profundo desagrado y repulsa por lo que supone de agravio e inmoralidad para la práctica totalidad de los ciudadanos de este país que no tienen la 'suerte' de ser banqueros. En ese sentido UCC denuncia que gran parte de dichos beneficios proceden del cobro de comisiones bancarias por la prestación de servicios que en otro tipo de empresa se podrían calificar de insólitos e inauditos como son las comisiones por realizar operaciones dentro de la misma entidad bancaria. La Unión de Consumidores no puede permitir de ninguna de las maneras que entidades de carácter privado como estas cuyos beneficios provienen de la reinversión de los capitales que los ciudadanos ingresan así como de otro

tipo de productos como son los hipotecarios sangren más aún a sus cliente. Por todo ello la Unión de Consumidores de Cantabria sigue adelante con la reclamación de todo tipo de comisiones bancarias que se pudieren considerar de carácter abusivo. Al hilo de ello la Unión de Consumidores de Cantabria también denuncia la utilización injustificada que se hace desde la Administración de la subida de los tipos de interés que repercuten de manera negativa en las hipotecas y que afectan por consiguiente a la mayor parte de las familias. Los conceptos etéreos de 'ajustes' y demás ni son ni han de ser comprendidos por los ciudadanos de a pie que lo único que ven es como el recibo de su hipoteca se ve incrementado y no precisamente en consonancia con la subida de sus sueldos y menos cuando dichos conceptos son justificados por miembros de la Administración Pública que deberían interesarse más por el bienestar de la generalidad de los ciudadanos y menos por el de las entidades bancarias.



Por no ofrecer en abierto el partido de Liga de un fin de semana de septiembre

UCC denuncia a Sogecable, Mediapro y Audiovisual Sport ante el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) ha denunciado a Sogecable, Mediapro y Audiovisual Sport ante el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria por haber infringido la Ley sobre Emisiones y Retransmisiones Deportivas, al no haber emitido en abierto ningún partido de la jornada número 5 de la Liga Nacional de Fútbol profesional, correspondiente al fin de semana del 25 al 27 de septiembre de 2007.

La denuncia de la UCC pone de relieve que las empresas denunciadas han infringido la obligación de emitir en abierto al menos un encuentro deportivo de cada jornada de Liga, en atención al interés general. Dichas transmisiones precisa la Unión de Consumidores de Cantabria- "están amparadas por la Ley de Protección de Derechos Fundamentales en su artículo 7".

La Unión de Consumidores subraya que dicha situación "ha causado un grave perjuicio a los consumidores" y por ello, solicita al Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria que determine la correspondiente infracción en materia de consumo y proceda a su sanción.

En su opinión, dada la importancia social que dichas retransmisiones tienen para la población

general la sanción ha de ser la máxima prevista en la Ley de Consumidores y Usuarios.

Los hechos denunciados por la Unión de Consumidores de Cantabria son que durante la quinta jornada de la Liga Nacional de Fútbol, entre los días 25 a 27 de septiembre de 2007, no se ha procedido a retransmitir ningún partido en abierto, tal y como estipulan los artículos 5.1 y 5.2 de la Ley sobre Emisiones y Retransmisiones Deportivas.

En dichos artículos queda reflejada "taxativamente" la consideración de interés general de un partido por jornada de los anteriormente referidos y la posibilidad de que se pueda retransmitir por alguna de las operadoras en abierto.

La UCC argumenta que los intereses empresariales de Sogecable, Mediapro y Audiovisual Sport "han privado a los usuarios de retransmisiones deportivas de haber presenciado de manera gratuita y libre dicho evento, máxime cuando, al parecer, una operadora en abierto estaba dispuesta a ofrecer el día 28 de septiembre el partido disputado entre el Real Madrid C.F. y Real Betis Balompié.

"Con su imprudente y negligente actitud en la omisión de la prestación de un servicio que la nor-



mativa entiende ha de ser libre, las empresas denunciadas han vulnerado lo estipulado en los artículos 26 y 27 de la Ley de Consumidores y Usuarios y han causado un grave perjuicio a los usuarios", denuncia la asociación.

La UCC considera que el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria es plenamente competente para llevar a cabo la labor inspectora determinante de la infracción y aplicar la sanción correspondiente, dado que la Ley de Consumidores y Usuarios en su artículo 32.4 permite determinar la infracción en cualquier lugar donde se desarrolle la acción u omisión constitutiva de la misma.

Al tratarse de retransmisiones deportivas cuya oferta debe realizarse para todo el territorio nacional "es notorio que Cantabria y sus ciudadanos se han visto perjudicados por los hechos denunciados y, por lo tanto, el Servicio de Consumo es competente para su conocimiento", considera UCC.

UCC rechazó la subida de las tarifas de los móviles

La Unión de Consumidores de Cantabria ha denunciado que, desde octubre de 2007, las compañías telefónicas aplican 'con trampa' el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la nueva Ley de Mejora de Protección de los Consumidores y Usuarios, ya que si bien los usuarios pagarán por el

tiempo real que hablen por teléfono tal y como exige la nueva normativa, como reacción las operadoras han incrementado injustificadamente las tarifas. Esta decisión supone que, aunque se pague por segundos, el precio medio por minutos se incrementará más de un 16 por ciento. UCC rechaza esta aplicación torticera de la nueva normativa y hace un llamamiento a los usuarios para que denuncien esta situación ante las

correspondientes instituciones y asociaciones. Asimismo, trasladará dicho malestar a la Secretaria de Estado de las Telecomunicaciones así como al Instituto Nacional de Consumo para que lleven a cabo las inspecciones y controles de mercado pertinentes a fin de que no se produzcan más subidas de este tipo en éste y otros sectores susceptibles de padecerlas como, por ejemplo, el de los aparcamientos.

La Unión de Consumidores propone la implantación del billete único de transportes



El progresivo aumento de la movilidad de los habitantes de Cantabria es la razón básica que lleva a la Unión de Consumidores de Cantabria a solicitar que se implante un billete único con tarifa plana y que sirva para combinar los diferentes sistemas de transporte. Una antigua aspiración de UCC que viene reivindicando desde hace seis años.

Tras seis años de inactividad del Gobierno de Cantabria, así como de los principales Ayuntamientos de la región, la Unión de Consumidores de Cantabria ha solicitado nuevamente, que Gobierno de Cantabria, administraciones locales y transportistas cumplan la vieja aspiración de dotar a Santander y a Cantabria de un billete único de transporte de viajeros, urbano e interurbano.

El progresivo aumento de la movilidad de los habitantes de la región aconsejan la necesidad de incrementar y mejorar el transporte público en los principales núcleos de la comunidad, potenciando al máximo las comunicaciones entre Santander y el resto de Cantabria.

UCC considera preciso facilitar y resolver de manera eficiente las necesidades de una población que, cada día más, se ve obligada a desplazarse de su domicilio a su puesto de trabajo, de estudios, o simplemente a disfrutar de su tiempo libre.

Para ello, es necesario potenciar al máximo el uso del transporte público por parte del ciudadano, lo que redundará en una mayor fluidez

del tráfico en las ciudades, en un medio ambiente de más calidad, y en un evidente ahorro energético.

UCC manifiesta que no cabe apelar sin más a la sensibilidad social o medio ambiental del ciudadano para animarle al uso del transporte público, sin ofrecer a cambio mejoras sustanciales en el mismo, que hagan su uso más atractivo, rentable y cómodo, que el de su vehículo particular.

Por todo ello, la Unión de Consumidores de Cantabria propone que se implante en la comunidad un billete único con tarifa plana que combine dos o más medios de transporte, (autobuses, trenes, pedreñeras), a semejanza de los consorcios de transporte que funcionan en ciudades como Madrid, Vizcaya o Asturias.

En este sentido, pone de relieve que los vecinos de éstas y otras comunidades ya disponen de planes semejantes, con lo que los usuarios del transporte público de Cantabria, siguen siendo ciudadanos de segunda en relación a otras comunidades.

El Ayuntamiento de Santander incrementa 'de tapadillo' el coste del alcantarillado

La Unión de Consumidores de Cantabria ha presentado un escrito en el Ayuntamiento de Santander denunciando que la tasa de alcantarillado se ha incrementado un 7% como consecuencia del cambio de gestión del anterior Servicio Municipal de Aguas de Santander. Tras hacerse cargo de su gestión una empresa privada, ésta comenzó a cobrar el 7 % de IVA sobre la tasa del alcantarillado, la cual no se cobraba con anterioridad, cuando el servicio era exclusivamente municipal.

UCC considera que el cambio en la gestión de un servicio municipal no debe repercutir en los usuarios, ni que éstos tengan que soportar un encarecimiento de un servicio que, cuando era gestionado directamente por el Ayuntamiento funcionaba razonablemente bien.

Por ese motivo ha solicitado que se regularice el coste de la tasa para que el usuario no se vea obligado a soportar las consecuencias del cambio de gestión, como ha tenido que soportar teléfonos 902, faltas de lecturas, etc.

Queja de UCC ante el Ayuntamiento de Bezana

La Unión de Consumidores de Cantabria dirigió en abril del año pasado un escrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el que denunciaba las quejas recibidas por la suspensión del teléfono de atención al público de la empresa concesionaria de aguas que ahora se atiende desde un número 902. UCC considera que esta situación, idéntica a la mantenida por la misma empresa de aguas en Santander, perjudicaría los intereses de los usuarios del servicio de aguas del municipio, tanto a causa del encarecimiento del precio de la llamada como a causa de la persona que atiende ni siquiera es de Cantabria, lo que en no pocos casos conlleva un desconocimiento de las necesidades e inquietudes reales del ciudadano. Por tal motivo UCC ha solicitado que el Ayuntamiento de Bezana tome medidas para que los vecinos dispongan de un número provincial de atención al usuario.



Nuevo varapalo de la Justicia a las empresas concesionarias de aparcamientos subterráneos

La Unión de Consumidores de Cantabria-UCC recibió notificación, en febrero de 2007, de una nueva sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander que desestima el recurso interpuesto por la empresa Estacionamientos Controlados, S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santander de fecha 7 de diciembre de 2005 que aprobaba las tarifas de los aparcamientos municipales para el año 2006.

Dicho recurso, en el cual ha intervenido como parte codemandada la Unión de Consumidores de Cantabria, pretendía justificarse entre otras razones sobre la base de una pretendida pérdida de beneficios de la empresa recurrente por la gestión de los aparcamientos subterráneos de su competencia.

UCC, cumpliendo con su objeto de defensa de los consumidores, se personó en la causa haciendo valer su voz en el sentido de mantener como siempre "la tarificación justa por el uso de los aparcamientos". UCC considera que a través de dicha sentencia se ha conseguido evitar una posterior justificación para dicha empresa con el fin de elevar los precios de uso de sus aparcamientos para equilibrar su pretendida pérdidas de beneficios.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA AVALÓ LA TESIS DE UCC

De igual manera esta sentencia se viene a unir a la ya conseguida por la Unión de Consumidores de Cantabria en febrero de 2006 en materia de aparcamientos subterráneos y que consideraba desproporcionada la forma de tarificar el uso de los mismos por bloques íntegros en su primera hora.

La sentencia fue dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra la empresa Estacionamientos Controlados S.A desestimando su recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Santander. Sentencia que según la Unión de Consumidores de Cantabria supuso un peldaño más en la lucha que desde hace años esta entidad mantiene para obligar a las concesionarias de los aparcamientos subterráneos a tarificar sus servicios de acuerdo con aquellos que realmente prestan.



En este sentido, califica de sorprendente y escandalosa la postura recalcitrante de las empresas concesionarias que aún mantienen los criterios de tarificar al consumidor no por el tiempo realmente consumido, sino con tarifas que lógicamente escapan de la negociación entre ambas partes, entre la empresa y el consumidor. En su opinión, ésta y otras sentencias servirán para evitar estos abusos en un futuro.

Dentro de esa política de seguimiento y denuncia la Unión de Consumidores de Cantabria seguirá vigilando el correcto desarrollo de las denuncias presentadas por esta entidad y en tal sentido tanto ante la Administración local como Autonómica, reclamando en ambas instancias las responsabilidades de todo tipo a las cuales hubiere lugar.

Consumo se negó a abrir expediente sancionador

La UCC denunció el 19 de marzo de 2006 ante la Dirección General de Consumo del Gobierno de Cantabria la tarificación irregular que aplicaban determinados aparcamientos públicos de Santander y Torrelavega.

Este organismo notificó la incoación de un expediente sancionador contra una de dichas empresas concesionarias, Siesa Construcciones y Servicios, S.A. Posteriormente, comunicó a la asociación que el expediente abierto lo era en razón de la documentación de dicha empresa y no por el tema de la tarificación, exponiendo su negativa a abrir expedientes sancionadores hasta que no hubiese legislación estatal o una Sentencia del Tribunal Supremo al respecto.

UCC respondió indicando que ya había suficiente legislación para ello (artículo 51 de la Constitución Española, Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios e incluso Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), así como una sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander de 7 de febrero de 2006 y un acuerdo de diciembre de 2005 para el año 2006 del Ayuntamiento de Santander en iguales términos. Consumo mantuvo su negativa a abrir los expedientes sancionadores mientras no se le aportara una sentencia del Tribunal Supremo.

JESÚS ORIA

Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

“Hay que resaltar el papel que juega la Unión de Consumidores en Cantabria



Nacido en Quijas (Reocín) en 1955, Jesús Miguel Oria Díaz es maestro y licenciado en Ciencias de la Educación. Desde 1975 ha ejercido como docente en Villayuso de Cieza y en el Colegio Público Fernando de los Ríos de Torrelavega, del que fue director durante dos cursos. En la actualidad es funcionario en excedencia de la Consejería de Educación, en la que se halla integrado como pedagogo del EOEP (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica) del sector de Torrelavega. Ha dirigido este equipo durante varios años. En julio de 1995 fue nombrado director general de Cultura por el consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano. Desde 1998 es miembro de la Ejecutiva Regional del Partido Regionalista de Cantabria (PRC). El 1 de octubre de 1999 tomó posesión como director del Gabinete del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. Desde el 4 de julio de 2003 es consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

Pregunta.- ¿Conoce nuestra asociación? ¿qué opinión le merece su actividad?

Respuesta.- Las asociaciones de consumidores llevan a cabo una labor muy importante y fundamental en pro de los derechos de los usuarios, una función desinteresada y altruista que se está reconociendo por toda la sociedad y de la que nos sentimos orgullosos.

Hablar de consumo en España es hablar de un derecho que tenemos todos y, por tanto, de una conquista democrática. La propia Constitución así lo recoge cuando establece que “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo la salud, la seguridad y los legítimos intereses de los mismos”, principios recogidos, como no podía ser menos, en nuestro Estatuto de Autonomía y desarrollados por la Ley de Cantabria 1/2006 de defensa de los Consumidores y Usuarios, texto llamado a reforzar y consolidar el marco jurídico que debe regir las relaciones entre la Administración, las empresas y los consumidores.

Los que de alguna manera tenemos responsabilidades ante los ciudadanos, no podemos por menos que dejar patente nuestro reconocimiento al excelente trabajo realizado por la Unión de Consumidores de Cantabria y resaltar el papel que esta asociación juega en nuestra región.

P.- Como sabe, UCC participa junto con otros agentes en el Consejo

Regulador de la IGP CARNE DE CANTABRIA. ¿Puede explicar qué es una Indicación Geográfica Protegida, cuáles son sus fines, cuántas hay en Cantabria, y qué tal se desenvuelven en el mercado?

R.- La Indicación Geográfica Protegida (IGP) es una figura de calidad reconocida por la Unión Europea que certifica que determinado producto alimenticio, originario de un territorio concreto, del que lleva su nombre, posee una cualidad o característica, precisamente debida a ese origen geográfico, que le hace ser distinguido del resto de productos de su misma especie. Es por tanto un signo de origen y de calidad diferenciada.

El objetivo de estos sellos de calidad es ofrecer a los consumidores alimentos de calidad con garantía de origen, mejorar las rentas de agricultores y ganaderos y el asentamiento y desarrollo de la población rural.

En este momento, en Cantabria, tenemos reconocidas dos IGP, el Sobao Pasiego y la carne de Cantabria. En el primer caso, muy pronto aparecerán en el mercado los primeros sobaos certificados y, en el caso de la carne de Cantabria, podemos decir que está en plena expansión, con más de 250 explotaciones adheridas, lo que supone que aproximadamente el 10% del censo de vacuno de carne de la región se encuentra incluido en el sistema de calidad.

P.- ¿Qué ventajas añadidas tiene una IGP para el consumidor?



R.- Podríamos destacar tres aspectos más interesantes para el consumidor: garantía de origen, trazabilidad integral y control de calidad.

Todos los alimentos que se producen al amparo de un sello de calidad tiene que cumplir un pliego de condiciones que especifica las prácticas de producción y elaboración que tienen que llevarse a cabo, y todo el proceso está verificado por un organismo de control que, en el caso de Cantabria, es la Oficina de Calidad Alimentaria; por lo tanto están sometidos a unos controles superiores al resto de alimentos.

P.- ¿Cuál es la diferencia con una Denominación de Origen?

R.- La denominación de Origen es otra figura de calidad reconocida por la Unión Europea y su fundamento es muy similar a la IGP. La mayor diferencia radica en que el vínculo con el medio geográfico es más intenso que en la IGP, por cuanto que todo el proceso productivo, desde las materias primas, pasando por la elaboración y transformación, ha de realizarse en la zona geográfica delimitada y en todas estas fases han de tener alguna incidencia el medio natural y los factores humanos en la calidad del producto.

P.- ¿Qué productos tienen en Cantabria estas calificaciones?

R.- En Cantabria actualmente contamos con tres denominaciones de Origen: el Queso Nata de Cantabria, el Picón Bejes- Tresviso y los Quesucos de Liébana; dos Indicaciones Geográficas Protegidas: el Sobao Pasiego y la Carne de Cantabria, y en el ámbito de los vinos, dos Indicaciones Geográficas: Costa de Cantabria y Liébana.

P.- ¿Qué opina acerca de la creación de una Denominación de Origen para la leche de Cantabria?

R.- La normativa que regula los sistemas de calidad comunitarios establece que los productos que quieran acogerse a ellos deberán poseer unas cualidades que les diferencien de los de su misma categoría y que éstas se deban al medio natural y a los factores humanos de la zona; por lo tanto sería necesario valorar y justificar la existencia de unos parámetros de calidad físico-químicos o sensoriales que diferencien la leche producida en Cantabria de la producida, por ejemplo,

en Asturias o Galicia, lo que en principio resultaría dificultoso, sobre todo teniendo en cuenta que la leche que consumimos está sometida a tratamientos térmicos para asegurar su inocuidad y en la industria se tiende a la normalización y estandarización de la producción.

Por otra parte, es importante señalar que al ser sistemas voluntarios de calidad siempre ha de ser el sector el que debe tomar la iniciativa en este tipo de acciones y el que debe sopesar el posible beneficio que puede suponer integrarse en él y, a la vez, valorar la posibilidad de que parte de la producción no podría entrar dentro de la denominación.

P.- El encarecimiento de productos básicos ha hecho saltar las alarmas. Muchas voces se alzan para decir que hay quien especula y aumenta precios artificialmente. Se han producido denuncias ante el Tribunal para la Defensa de la Competencia, organismo que ha llegado a ver indicios de que ello pudiera ocurrir en sectores como el pan, por ejemplo. UCC solicitó en la Mesa Láctea que se explorasen estas vías de denuncia y que se examinasen las competencias del propio Gobierno de Cantabria en materia de control de mercados y trazabilidad del producto, para despejar estas hipótesis o corregirlas, si existen, en el sector lácteo. ¿Qué se puede hacer desde la Administración?

R.- Ciertamente resulta desolador ver los precios de algunos alimentos en los lineales de los supermercados al compararlos con los que reciben los agricultores y ganaderos por producirlos. Realmente los márgenes comerciales son a veces exagerados y creo que en estos casos las instituciones encargadas de velar por los intereses de los consumidores y los Tribunales de defensa de la Competencia deben tomar cartas en el asunto y actuar con toda la fuerza que les otorga la Ley.

P.- Se está señalando que el encarecimiento de productos alimenticios básicos tiene como una de sus causas el desvío de determinados cultivos a la producción de biocombustibles. ¿Cuál es su opinión al respecto?

R.- El rápido crecimiento en el uso de los biocombustibles ha repercutido en el precio de los alimentos y es un tema de preocupación en numerosos países. Es evidente que permiten a los países en

desarrollo reducir su dependencia del petróleo y ofrecer un producto que puede ser vendido al mundo industrializado, al tiempo que se reducen las emisiones de gases contaminantes, extremo éste que está siendo debatido en la actualidad pues hay quién cuestiona su contribución al cambio climático, pero independientemente de esta controversia, desde mi punto de vista lo primordial es la sostenibilidad. Creo que utilizar plantas que sirven para la alimentación humana y animal, o la tala de árboles para obtener carburantes debe ser objeto de una profunda reflexión y se deberían establecer criterios de forma que la producción de biocombustibles no impactara en la producción agroalimentaria.

P.- Se ha señalado que los mercados de futuros en los que se especula con cosechas son otra causa del encarecimiento ¿Cree que el Estado puede o debe intervenir? ¿en qué medida?

R.- Muchos expertos coinciden en que una de las razones del alza de los precios de varios alimentos está en la caída de las bolsas occidentales, que ha llevado a muchos inversores a apostar por el mercado de futuros de materias primas –contratos que obligan a comprar o vender una mercancía a un plazo y precio determinados-. Es obvio que cuando la intervención pasa de los Estados a manos privadas rigen los principios de la economía de mercado, es decir, que se ponen en igualdad de competir todas las partes y ello puede dar lugar a que la compraventa de contratos de futuros de los alimentos sea especulativa y lleve a un aumento de los precios.

Creo que hay que ser muy prudentes en este tipo de actuaciones y, a pesar de que los mercados de futuros representan notables ventajas para los participantes, como son la transparencia de las operaciones y precios, la garantía de las operaciones aplazadas, la mejora de la gestión financiera y la transferencia del riesgo, y un buen ejemplo de ello lo tenemos en España con el aceite de oliva; los gobiernos encabezados por la Unión Europea deben tomar medidas para asegurar el abastecimiento y orientar sus políticas para satisfacer las necesidades de los consumidores, en general y, en particular, de los ganaderos, que están sufriendo sobremanera los efectos devastadores del incremento de precios de las materias primas.



TRAFICO

Una reforma del código penal que criminaliza al conductor

El pasado 4 de octubre de 2007, fue aprobado en el Pleno del Congreso de los Diputados, la proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial. Una reforma que, en opinión de la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC), se limita a criminalizar a los conductores y no plantea otras alternativas para reducir la siniestralidad en las carreteras españolas.

El endurecimiento de las sanciones para los conductores aprobado en la reforma del Código Penal en materia de Seguridad Vial ha generado una enorme polémica entre defensores y detractores de esta medida.

Para estos últimos, el endurecimiento de las sanciones criminaliza al conductor por el mero hecho de serlo. En este sentido, consideran que la reducción de la siniestralidad de tráfico no se debería reducir a una mera política sancionadora y son partidarios de aplicar un abanico de soluciones técnicas más ambicioso e integral.

ELIMINAR PUNTOS NEGROS

Entre estas acciones se aboga por eliminar los puntos negros de

las carreteras españolas, proceder a revisar y evaluar los límites de velocidad en los diferentes tramos y señalar los radares fijos.

En realidad, de poco sirve elevar las sanciones por exceso de velocidad si los puntos negros, responsables de un representativo número de accidentes de tráfico, no desaparecen del mapa de las carreteras españolas.

SEÑALIZAR RADARES Y REVISAR LIMITACIONES DE VELOCIDAD

De igual modo, al hilo de este debate conviene tener presente que, por ejemplo, la función actual de los radares de velocidad en carretera únicamente tiene vocación recaudadora, ya que en su mayoría no están señalizados y, por tanto, no contribuyen a que el conductor reduzca la velocidad cuando alcanza el mismo.

La solución pasaría por señalar y avisar de la presencia de los radares que, así, cumplirían el objetivo de que los conductores, al menos en esos tramos, no sobrepasarían la velocidad permitida.

Otra las medidas que se podrían aplicar sería revisar los límites de velocidad en cada tramo de carretera ya que en algunas ocasiones las infracciones son elevadas porque la velocidad de circulación permitida

no se ajusta ya a las actuales características de la vía en cuestión.

VELOCIDAD Y ACCIDENTES: UNA RELACION EN CUESTION

Lo cierto es que hay experiencias y estudios que ponen en cuestión la eficacia de la exclusiva aplicación de una política sancionadora y prefieren apostar por otros métodos para reducir la siniestralidad.

Las sanciones no son suficientes, hay que eliminar los puntos negros de las carreteras, revisar los límites de velocidad en cada tramo, identificar los radares fijos y apostar por una señalización más lógica

En concreto, un informe de la Asociación Técnica de Carreteras, elaborado por el Comité Técnico de Carreteras Interurbanas y Transporte Integrado Urbano, constata que la velocidad límite no es absolutamente segura. El documento considera que la relación entre la velocidad y la inseguridad de la circulación es muy compleja puesto que en ella influyen factores relacionados con el vehículo, con la carretera y con las condiciones de tráfico, además del comportamiento del conductor y los factores ambientales.

Por ello, considera que veloci-



dad y siniestralidad no siempre guardan una relación directa, es cierto que la velocidad con la que tiene lugar un choque contribuye a la gravedad del accidente, pero no hay suficiente evidencia científica que indique que la velocidad a la que se circula suponga una relación de causa-efecto (que la primera provoque la segunda), más bien se trata de una relación de medio a fin (sin existir la primera no puede existir la segunda).

El texto añade que si en un juicio se aprueba que el conductor circulaba con un exceso de velocidad, ello constituirá para el juez un indicio respecto de la culpabilidad de aquel, pero puede no ser la causa única o determinante del accidente.

Además subraya que tanto la ciencia como la prudencia aconsejan cuestionar si las limitaciones de velocidad que utiliza actualmente Tráfico son las que verdaderamente se necesitan.

PRUDENCIA INNATA DEL CONDUCTOR

El informe añade otro dato significativo cuando constata que los conductores tienden a circular a velocidades que consideran seguras en función de su percepción del entorno inmediato: el diseño de la carretera, la orografía, el uso del suelo, la presencia de peatones, etc. En este sentido, hay estudios que demuestran que un cambio en el límite legal apenas influye en el comportamiento del conductor. También parece probado que la homogeneización de las velocidades de los coches es un factor primordial para mejorar la seguridad.

En cualquier caso, el humo de los coches mata cinco veces más que los accidentes. Un dato curioso si tenemos en cuenta cómo se persigue a los conductores y la cantidad de recursos que se destina a ello y lo poco que se invierte en potenciar otro tipo de energía o en presionar a la industria automovilística.

SANCIONES

Con esta reforma del Código Penal en materia de Seguridad Vial, se han endurecido las sanciones por las infracciones de tráfico como se detalla a continuación:

Infracciones por exceso de velocidad:

- Circular a más de 200 km/h en autovía
- Circular a más de 180 km/h en carretera
- Circular a más de 110 km/h en vía urbana

SANCIONES:

- Prisión de 3 a 6 meses
- Multa de 6 a 12 meses
- Trabajos comunitarios

Límites de velocidad establecidos:

- 120 km/h en autovía
- 100 km/h en carretera
- 50 km/h en vía urbana

Infracciones por conducción bajo los efectos del alcohol:

- Superar o igualar la tasa de alcoholémica en 1,2 grs. de alcohol en un litro de sangre

SANCIONES:

- Prisión de 3 a 6 meses
- Multa de 6 a 12 meses
- Trabajos comunitarios

Tasa máxima de alcohol en sangre:

- 0,5 gramos

Infracciones por ausencia del permiso de conducir:

- Por no haberlo obtenido nunca
- Por haber perdido todos los puntos
- Por haber sido retirado por orden judicial

SANCIONES:

- Prisión de 3 a 6 meses
- Multa de 1 a 2 años
- Trabajos comunitarios



‘Lo inseguro es seguro’: Lema de la ciudad sin señales

Sin duda, todas estas variables merecerían compendiarse en un catálogo de medidas para combatir la siniestralidad de tráfico, mucho más ambicioso que el modelo sancionador por el que han optado las autoridades españolas.

Hay experiencias curiosas y que merecen un análisis exhaustivo como la de una pequeña localidad holandesa que ha desmontado la creencia preestablecida de que la proliferación de señales de tráfico supone más seguridad. Los 45.000 habitantes de la ciudad de Drachten han puesto en práctica una campaña que pregona ‘Lo inseguro es seguro’ (Unsafe is safe). Han suprimido todas las señales de tráfico y se guían exclusivamente por el sentido común. Parece una locura pero desde que los carteles y limitaciones de velocidad desaparecieron de las calles de Drachten se han reducido los siniestros.

La razón, dicen, es que al conductor le basta aplicar la lógica... y además tampoco se distrae interpretando señales de tráfico.



SEGUROS DE VIDA

ULTIMAS NOVEDADES EN ESTE AMBITO PARA CONOCIMIENTO DEL CONSUMIDOR

El seguro de vida se configura en España básicamente a través de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, la cual lo instituye como una prestación única, renta u otra contraprestación a favor de uno o varios beneficiarios en caso de muerte o supervivencia de otra persona en un tiempo determinado.

El seguro de vida habitualmente se constituye como una salvaguarda económica para los herederos o personas a los cuales el causante o fallecido ha querido beneficiar. Sin embargo la propia naturaleza del seguro conlleva que en muchísimas ocasiones los beneficiarios pierdan los derechos que el mencionado seguro otorga.

En efecto el seguro lo contrata generalmente la persona sobre cuya vida gira el mismo, a pesar que la Ley faculta a tomar como referencia para que la prestación surja la vida de una tercera persona. Se daba habitualmente la circunstancia doble por un lado que el seguro de vida se contrataba prácticamente sin percatarse el asegurado dado que iba unido contractualmente a otros contratos principales que sí se quería contratar y por otro lado se daba en no pocas ocasiones también la falta de comunicación u olvido de la contratación del seguro a los propios beneficiarios por parte del asegurado. Ello motivaba que al fallecer el asegurado o darse el hecho que motivaba el beneficio del seguro éste se perdiese puesto que transcurridos cinco años desde que se produce el hecho que motiva el beneficio del seguro (la muerte o la supervivencia) prescriben las acciones que el beneficiario tiene para reclamar a la entidad aseguradora.

Dado lo habitual de esa pérdida de derechos para los beneficiarios es por lo que el Estado, a través de la Dirección General de Seguros, ha propiciado el acceso a través de sus archivos a las pólizas de seguro de vida para aquellas personas que pueden considerarse beneficiarios de alguna de ellas. A tales efectos en la actualidad no hay más que acudir a la correspondiente Delegación de Hacienda o bien a través de Internet con el fin de, previo pago de una pequeña tasa, consultar si el fallecido era titular de una póliza de seguro de vida y si, como consecuencia de dicho fallecimiento, el beneficiario-consultante puede acceder a la prestación que la póliza de seguro suscrita ha originado. Todo ello bajo la premisa, como se ha dicho anteriormente, que las acciones para exigir el pago o contraprestación que origina la póliza prescriben a los cinco años de haberse producido el fallecimiento o el hecho que origine la contraprestación de la póliza.

A tales efectos la tramitación para conseguir acceder al capital garantizado es la misma que para acceder al resto de la herencia, y al menos con carácter inicial. Hemos de tener en cuenta que unas veces, como se ha dicho anteriormente, el beneficiario es el mismo heredero o herederos pero que no forzosamente ha de coincidir la figura del beneficiario con la del heredero. Por ello la persona que quiera acceder al capital garantizado habrá de demostrar ante la entidad aseguradora su cualidad; por tanto si en la póliza figura que el beneficiario de la misma es el heredero la persona que quiera acceder habrá de realizar las operaciones necesarias para configurarse como tal heredero. Asimismo indicar que lógicamente el capital garantizado se podrá distribuir equitativamente entre los beneficiarios o bien de la manera que disponga la póliza.

Además del avance que supone la posibilidad de acceso a los registros de pólizas de esta clase es de reseñar que la reclamación posterior a efectuar a la entidad aseguradora sigue los mismos cauces que las reclamaciones que los asegurados siguen contra sus propias entidades aseguradoras. Por ello cuando el beneficiario se cerciore de su condición deberá dirigirse a la entidad aseguradora, en caso de ser rechazada su petición deberá acudir al defensor del asegurado de la entidad y posteriormente cabe la posibilidad de acudir ante la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Lógicamente también la posibilidad de acudir directamente a las instancias judiciales para hacer prevalecer sus derechos.





LA GRIPE

Como ya es bien sabido, por estas fechas se producen una serie de infecciones víricas que afectan principalmente las vías respiratorias. En este artículo nos centramos en una enfermedad muy común que afecta a un gran número de personas provocando absentismos tanto escolar como laboral. A fin de entender mejor esa enfermedad y poder tomar algunas medidas de prevención.

Autor : Ghanem Azzam

Especialista en Pediatría, Alergia y Asma Infantil

QUÉ ES LA GRIPE

Es una enfermedad infecciosa aguda de las vías respiratorias causada por un virus. Tiene alta capacidad de transmisión de persona a persona. Se presenta en el invierno y puede ser de forma epidémica.

Es un importante problema de salud, tanto por las complicaciones como por la mortalidad que puede producir en algunos casos. Aparte de alto coste económico. Afecta al 5-15% de la población y más del 50% en grupos de población cerrada.

CÓMO SE TRANSMITE

La transmisión de la enfermedad se produce o bien por vía aérea respirando los virus eliminados por los enfermos, sobre todo en sitios cerrados o tocando las manos de un enfermo.

Su período de incubación oscila entre 1-4 días y el contagio se produce desde un día antes de los síntomas hasta cuatro días después.

SÍNTOMAS

Fiebre, escalofríos, dolor de cabeza, congestión nasal, dolor de garganta, dolor muscular, pérdida de apetito, tos seca.

Saber que la fiebre y el dolor muscular duran de 3 a 5 días. El resto hasta dos semanas.

En ancianos pueden aparecer problemas respiratorios. En niños, problemas gastrointestinales como dolor, náuseas, vómitos y diarrea.

COMPLICACIONES

Puede derivarse hacia problemas respiratorios como la neumonía, bronquitis, otitis, sinusitis. También puede provocar deshidratación e incluso puede dar lugar a un empeoramiento de las enfermedades crónicas preexistentes tales como diabetes, asma o enfermedades del corazón.

TRATAMIENTO

La postura a seguir ante esta enfermedad es permanecer en reposo, ingesta de líquidos. En adultos no se debe consumir tabaco ni alcohol; tratar los síntomas (tos, fiebre, etc...). Y lo más importante,

**NO TOMAR
ANTIBIÓTICOS**

¿QUIÉN DEBE SER VACUNADO?

- Las personas de alto riesgo.
- Los mayores de 60 años.
- Los mayores de 6 meses con enfermedad crónica o enfermedades metabólicas.
- Las personas que presentan asistencia a personas de riesgo.
- Personal sanitario.
- Etc...

¿POR QUÉ HAY QUE VACUNARSE TODOS LOS AÑOS?

Porque la vacuna produce inmunidad limitada. Los anticuerpos van disminuyendo con el tiempo.

El proceso evolutivo del virus supone pequeñas variaciones antigénicas que precisan una adaptación anual de la vacuna.



¿DÓNDE HAY QUE VACUNARSE?

Las personas incluidas en los grupos a los que se recomienda la vacunación son vacunándose forma gratuita en los centros de salud. Serán vacunados en sus domicilios aquellos pacientes de riesgo que no pueden acudir a su centro. También se suministran las vacunas en las residencias de ancianos o aquellos servicios sanitarios que traten a pacientes de riesgo.

¿SE PUEDE CONTRAER LA GRIPE SI YA HA SIDO VACUNADO?

La vacuna de la gripe tiene alta efectividad previniendo la enfermedad en la mayoría de los casos. No obstante tanto las personas vacunadas como las que no, pueden adquirir otras enfermedades producidas por otros virus como son los cuadros catarrales.

UCC reclama que las inversiones del canon del agua se liciten públicamente

La Unión de Consumidores de Cantabria ha transmitido al concejal de Medio Ambiente y Aguas del Ayuntamiento de Santander su preocupación ante las inversiones anunciadas por la empresa encargada del servicio de aguas. UCC considera que si las inversiones se ejecutan con el dinero procedente de los cánones del servicio del agua (inicial y anual), dinero público - por tanto cualquier obra que se realice con este dinero deberá estar sujeta a las normas de contratación pública. Por ello, reclama que dichas obras liciten públicamente, conforme a la Ley de Contratos del Estado. Por este motivo si la inversión es del Ayuntamiento, el concejal debió anunciarlo como tal, y no que el ciudadano tenga la impresión de que parezca que es la concesionaria quien invierte, y no el propio Ayuntamiento, con el dinero de todos los usuarios.

PROTESTA POR EL NÚMERO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Igualmente UCC mantiene su queja respecto al número de atención al cliente de la empresa del agua que, con el cambio de gestión dejó de ser un número ordinario sometido a tarifas ordinarias y pasó a ser un 902, lo que supone para el usuario un incremento del 33 % en el establecimiento de llamada, y multiplica por seis el consumo por minuto.

UCC se suma a la campaña ‘Apague su móvil’

La Unión de Consumidores de Cantabria se sumó el pasado 1 de marzo a la campaña iniciada por la Unión de Consumidores de España ‘Apague su móvil’ en protesta por el incremento de precios que aplican las tres principales empresas de telefonía móvil a partir de esa fecha. UCC considera que el incremento de la tarifa a consecuencia de la eliminación del redondeo en la facturación con la entrada en vigor de la Ley de Mejora de los Derechos de los



Consumidores, es una burla para los consumidores y hacia las leyes españolas y requiere una respuesta contundente, a fin de que las operadoras no utilicen la Ley de Defensa del Consumidor para incrementar los precios, sin que ello suponga mejoras en el servicio.

UCC espera que prosperen las denuncias interpuestas por UCC ante el Servicio de Defensa de la Competencia por acordar en 0,15 euros el precio de establecimiento de llamada que aplicarán el día 1 de marzo y denuncia que el sector de las telecomunicaciones se ha enriquecido injustamente durante años y que este sector representa más del 30% de las reclamaciones de los consumidores.

•Según la actual legislación, tenemos derecho a ser informados con un mes de antelación de todas las modificaciones que se pretendan incluir en los contratos, incluidas las que se refieren a los precios. Como también tenemos derecho a darnos de baja en el contrato sin abonar ninguna penalización por este hecho al operador, si se decidiese no aceptar las nuevas condiciones.

•El derecho a desistir del contrato no puede verse condicionado u obstaculizado por cláusulas de permanencia. En estos casos, bastante frecuentes, de compromisos de permanencia, el operador no puede reclamar penalización alguna por el desistimiento del consumidor, puesto que éste se produce, no por su voluntad unilateral, sino con causa en una modificación unilateral del contrato por parte del operador.

•El operador no podrá condicionar la portabilidad al abono de penalización alguna. El operador sólo podrá denegar la portabilidad si el usuario, en el momento de cambiarse de operador, tiene cortado el servicio por falta de pago de facturas anteriores, no por negarse a pagar la penalización.

UCC exige protección para los usuarios en situaciones de huelga

Ante la huelga de estaciones de servicio en España, UCC manifestó, en noviembre de 2006 que aunque comprende el derecho de los trabajadores a la huelga y reivindicar la mejora de sus condiciones laborales, los usuarios no pueden aceptar los continuos paros. En este sentido, subraya que los carburantes son un bien de primera necesidad por lo que se debe evitar que los usuarios se conviertan

en víctimas de este proceso reivindicativo. El paro de los trabajadores de las gasolineras afecta a un servicio que por su naturaleza pueden paralizar y afectar gravemente a su conjunto. Por todo ello, UCC solicita a los sindicatos el máximo respeto a la hora de adoptar este tipo de medidas y exige que se cumplan los servicios mínimos del 20% de gasolineras abiertas fijadas por el Ministerio.

9 REGLAS BÁSICAS PARA INVERTIR SU DINERO DE FORMA SEGURA

1.- Verifique la existencia y legalidad de la empresa llamando a la CNMV.

2.- No se deje empujar a decisiones precipitadas.

3.- Exija siempre que le envíen por correo información por escrito acerca de la inversión y de la empresa que la ofrece.

4.- No haga ninguna inversión que no comprenda totalmente.

5.- Para evaluar una inversión, no hay que fijarse exclusivamente en que ofrezcan altas rentabilidades, hay que comparar éstas con las que ofrece el mercado para productos similares y contemplar otras variables como 'riesgo', 'solvencia del intermediario', etc.

6.- Pregunte qué Ley concreta regula la actividad de la empresa que le ofrece la inversión y en qué organismo ha de estar registrada.

7.- Si se trata de una inversión u operación complicada, antes de decidirse solicite una segunda opinión de terceras personas.

8.- Desconfíe absolutamente de testimonios que usted mismo no pueda verificar.

9.- Muchas veces colgar el teléfono o no dejarse entusiasmar por un folleto publicitario, es la mejor inversión.º

15 de junio de 2007

UCC informa a los afectados de Forum-Afinsa sobre la posibilidad de obtener anticipos

La Unión de Consumidores de Cantabria-UCC informa a los afectados de Fórum-Afinsa que el Gobierno ha abierto una línea de mediación de anticipos a cuenta a favor de aquellos y cuyo objeto es paliar, en la medida de lo posible, la situación de aquellas personas que hayan quedado en posición más desfavorecida. El límite máximo de dicho anticipo es el 15% de los créditos reconocidos en la vía concursal con un límite de 3.000 euros por cada afectado. Entre las condiciones de devolución del anticipo sobresalen la de un interés final del 0% y sin posibilidad de cobro de comisión alguna por parte de la entidad crediticia que facilite el anticipo.

El plazo para solicitar el anticipo referido es del día 15 de junio hasta el día 30 de noviembre de 2007 pudiendo gestionar dicho anticipo en los bancos y cajas con los cuales el Instituto de Crédito Oficial tenga suscritos acuerdos de colaboración en cuyas entidades serán de igual manera debidamente informados sobre el resto de condiciones para la concesión del anticipo. Entre las citadas condiciones figuran estar al corriente los afectados de sus obligaciones tributarias y estar inscritos de igual manera en la lista de acreedores elaborada por la Administración Concursal.

Para mayor información también pueden acudir a la página web www.ico.es o al teléfono 900 121 121.

6 de febrero de 2007

Publicados los listados de reconocimiento de créditos de Forum Filatélico

La Unión de Consumidores de Cantabria-UCC informa que con fecha 3 de Febrero de 2007 se ha publicado un edicto en el Boletín Oficial del Estado que informa sobre el plazo para comprobar los afectados de Fórum Filatélico para comprobar si se encuentran en los listados de reconocimiento de créditos. Los acreedores que no estén de acuerdo con la cifra reconocida, ya sea en su cuantía o en su calificación, o existan omisiones en los datos indicados, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnar ante el Juzgado, mediante Abogado y Procurador, las cifras que se señalan en dichos escritos.

Con fecha 2 de febrero se han puesto en circulación el primer grupo de cartas en el que se notificarán a los acreedores el crédito por el cual figuran en el informe de la Administración concursal. Se han de enviar un total de 161.046 cartas que según las previsiones de los administradores concursales terminarán de ser entregadas el viernes día 9 de febrero de 2007.

**Respondemos
a
tus preguntas**



Automóviles



“Me han vendido un coche de segunda mano y un perito me ha dicho que tiene un vicio oculto. ¿Puedo pedirle responsabilidades al vendedor?”

Si ha comprado el coche a un profesional, dispone de una garantía de un año para reclamar por los vicios ocultos que pudieran surgir. En este caso, puede pedir tanto el arreglo como la rebaja del precio pagado por el vehículo. Si éste quedara inutilizable puede solicitar la resolución contractual, según la Ley de Garantías.

Si ha comprado el coche a un particular, dispondrá del plazo de 6 meses que el Código Civil dispone en materia de vicios ocultos. En este caso también, si el coche quedara inutilizable puede solicitar la resolución contractual.

Respecto a la responsabilidad del vendedor, en ambos casos puede pedir una indemnización por daños y perjuicios si apreciara indicios de falta de diligencia en el vendedor.

Asesoría de la UCC

Bancos



“Se me ha perdido la tarjeta de crédito y me han sustraído 1.000 euros. ¿Qué puedo hacer?”

En caso de pérdida o robo de tarjeta, hay tres cosas que no debe olvidar:

- Comunicarlo de inmediato por teléfono o mejor por escrito para que quede constancia a su entidad para que las tarjetas sean anuladas. Todas las entidades disponen de un número de teléfono preparado para recibir este tipo de llamadas durante las 24 horas del día.
- Denunciar el robo en comisaría.

Si ha denunciado la desaparición y aún así se ha convertido en víctima de fraude, sepa que no tiene que cargar con los gastos de las operaciones hechas después de la comunicación de pérdida o robo, de ellos debe hacerse cargo la entidad.

En el caso de operaciones fraudulentas realizadas antes de comunicar la desaparición, como parece ser su caso, puede solicitar la devolución de los importes que superen el límite de responsabilidad (si la tarjeta lo tiene) que suele ser de 150 euros. También conviene solicitar a la entidad los comprobantes de todas las operaciones hechas con dicha tarjeta para ver si están firmados o si la firma es distinta a la suya, en este caso el banco deberá devolverle las cantidades defraudadas, así lo establece el Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Asesoría de la UCC

Comercio

“Cuando se haya producido la sustitución del bien adquirido por otro: ¿Desde cuándo se debe contar el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación?”

La acción para exigir los derechos derivados de la existencia de una falta de conformidad se puede ejercer en un plazo de tres años que comenzará a contarse desde la entrega del primer bien. Esto no quiere decir que se produzca una ampliación del plazo general de dos años, sino que se podrá reclamar durante tres años pero sólo por las faltas de conformidad aparecidas durante los dos primeros años. Por ejemplo, cualquier falta de conformidad manifestada fuera del plazo de dos años no esta cubierta por la Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la venta de bienes de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que el consumidor deberá informar al vendedor de la falta de conformidad en el plazo de dos meses desde que tuvo conocimiento de ella.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1973 del Código Civil "la prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor".

Asesoría de la UCC





ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS

El pasado día 30 de octubre de 2007 se celebró en Santander Asamblea anual de socios de Unión de Consumidores de Cantabria-UCC, bajo la presidencia de D. Severino García Posada

Los principales puntos de esta Asamblea se centraron en la presentación del balance y Memoria de Actividades desarrolladas por UCC-Cantabria a lo largo de los últimos cuatro años, y elaboración de los programas generales de actuación para el año en curso.

Seguidamente se procedió a la votación para la renovación de la Junta Directiva de UCC, expirado el plazo de 4 años de la Junta Directiva elegida en el año 2003.

Todo ello para su posterior aprobación por los socios asistentes a la Asamblea.

Por un lado, el programa que se llevará a cabo apuesta por una mayor implicación de la Asociación ante los poderes públicos en atención a la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

FORMACIÓN EN CONSUMO



La Unión de Consumidores de Cantabria ha realizado una campaña acerca del incremento en el precio que soportaron las flores según se acercaba el día de Todos los Santos en 2007. Para ello, tomó como muestra una docena de rosas y de claveles, tomando los precios puestos a la venta por varios establecimientos de Santander en tres días cercanos a esta fecha.

CAMPAÑAS INFORMACION CONSUMIDOR EUROPEO



Esta Asociación además de tener como prioridad en su actividad la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios a nivel nacional, también se preocupa por los derechos de los consumidores a nivel europeo, en tanto a que como ya realizó durante el año 2006, durante este año 2007 en colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos de Cantabria, ha editado unos folletos informativos para su posterior divulgación a varias instituciones concretando los temas en dar a conocer los derechos que se tiene en calidad de consumidor ante el comercio electrónico y los derechos que le asisten como viajero.



CAMPAÑAS INFORMACION JOVEN CONSUMIDOR EUROPEO



La Unión de Consumidores de Cantabria-UCC tiene una gran sensibilidad porque los jóvenes consumidores que aunque actualmente son estudiantes, no dejan de ser consumidores, por lo que considera adecuado educar a este colectivo para lo que ha realizado una serie de jornadas enfocadas en charlas informativas presenciales en varios colegios de educación primaria y secundaria, siendo los temas a tratar las Energías Alternativas y Reciclaje en la Unión Europea. Para ello primeramente realizó un estudio en sendos temas y con la información recopilada ha editado dos folletos divulgativos y confeccionado las charlas informativas.

Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Bilbao por la que se les condena a dos agencias de viaje y a una compañía aérea a indemnizar a una familia por 'maltrato'.

El Juzgado condena a estas entidades a indemnizar, "por daños morales", con casi 2.200 euros a tres viajeros de una misma familia que sufrieron diversos percances durante su viaje a Siria y Jordania, siendo calificados por el magistrado de "maltrato".

Los usuarios, recibieron la maleta cuatro días más tarde y, por overbooking, la hija menor casi no viaja con los padres a la vuelta. La sentencia indica que el 31 de diciembre de 2005 los tres pasajeros salieron con destino Amman para realizar el viaje contratado con Mundi Boy y Transrutas como mayorista. A su llegada a Amman, no apareció una maleta, pero el 1 de enero de 2006 recibieron una llamada comunicando que ésta se encontraba en el aeropuerto y que se la enviarían al hotel por la mañana. La maleta no llegó y los viajeros tuvieron que partir hacia Siria, de forma que el equipaje se les entregó a su regreso a Jordania en el Mar Muerto, del que no pudieron disfrutar por carecer de la vestimenta adecuada.

Una vez en el aeropuerto para iniciar el viaje de vuelta, la compañía aérea prohibió que la hija menor viajara con los padres por exceso de pasajeros en el vuelo y porque el billete carecía de localizador obligando a que el padre e hija intercambiaran sus billetes con un coste adicional de 100 euros. Cada viajero abonó un total de 1.410 euros por el paquete turístico.

Con respecto a la maleta, el juez considera un "deber" de las demandadas "obrar con la diligencia que les exige el contrato y su profesión" en su recuperación y la tardanza de cuatro días denota, a su juicio <<negligencia>> y "culpa". A juicio del magistrado, minorista y mayorista deben "exigir, controlar y verificar que las empresas seleccionadas para prestar los servicios son idóneas y cumplen con su cometido".

SJPI. Bilbao

Laudo Arbitral dictaminado por la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria por el que se condena a una Compañía de telefonía móvil a la devolución a un cliente del importe facturado por mensajes SMS premium.

La Junta Arbitral de Consumo del Gobierno de Cantabria ha estimado íntegramente la reclamación formulada por un consumidor que ostentaba la condición de cliente de la Compañía telefónica reclamada. Por laudo arbitral se estima la improcedencia del pago de la cantidad de 2451,83 euros correspondientes a la factura del mes de marzo de 2007 impugnada emitida por la reclamada, al igual que estima tampoco puede ser válida la penalización al cliente por la baja anticipada en el servicio telefónico acordada de forma unilateral por la empresa reclamada por importe total de 348,58 euros correspondiente a factura emitida en el mes de abril de 2007.

Por lo que el reclamante únicamente está obligado a satisfacer el pago de 193,97 euros correspondientes a la primera factura emitida y de 230,52 euros de la segunda factura.

Por otra parte la Junta Arbitral ordena a la reclamada que suministre al consumidor los datos legales de identificación de la persona física o jurídica titular del número 5767.

La reclamación se fundamenta en la impugnación de factura emitida por la reclamada por importe de 2.113,65 euros mas IVA como cargo emitido por 300,50 euros más IVA en otra factura emitida

Este laudo se fundamenta en base a que el reclamante únicamente envió un SMS al número 5767 con la palabra clave solicitada para bajarse un logo (no para darse de alta en ningún servicio) sin que en ninguna publicidad anterior o comunicación de las compañías interesadas fuese informado de que ese mero hecho iba a suponer la recepción masiva de mensajes de texto no solicitados durante un periodo continuado de ocho días naturales, con lo que se han incumplido las prescripciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 26/1984, de 19 de abril, LGDCU.

Laudo Arbitral 09-10-07. Cantabria

Sentencia del Tribunal Supremo en la que reconoce la corresponsabilidad de las entidades financieras en la concesión de créditos al consumo.

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo emitió el pasado 2 de octubre de 2007 una sentencia conforme a la denuncia presentada en Primera Instancia por la UCE-España quién reclamaba la resolución de un contrato de cesión de uso de un apartamento financiado por BBVA tras la quiebra de la empresa vendedora.

El Tribunal Supremo ha rechazado con fecha 2 de octubre de 2007 el recurso de casación presentado por BBVA a raíz de una sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete en la que se ratifica una sentencia en primera instancia donde se reconoce la resolución de un crédito al consumo vinculado a la cesión de un apartamento para uso vacacional. El Tribunal Supremo reconoce así la vinculación de los créditos al consumo de los bienes o servicios contratados y a corresponsabilidad de las entidades financieras cuando la empresa prestadora del bien o del servicio no puede responder a las reclamaciones de los consumidores. El litigio fue iniciado por la UCE-España a raíz de una denuncia presentada por unos socios de Albacete que habían firmado un contrato de cesión de uso compartido de un apartamento en la zona cos-

tera. Este contrato se encontraba vinculado a la financiación a través de un crédito concedido por BBVA, una financiación previamente concertada con ala entidad vendedora, tanto en las condiciones del préstamo como el tipo de interés, cuotas y el tipo de interés de demora por el impago y duración del préstamo.

La demandante ejerció su derecho a desistir de la compra, tal y como estaba establecido en el contrato, y que la proveedora la revendiese el apartamento. Esta reclamación no fue atendida por la vendedora, con lo que se solicitó la resolución del contrato, extremo que fue reconocido por la justicia en primera instancia, pero que no pudo ejecutarse debido a la declaración de insolvencia de la vendedora.

La UCE-España inició un proceso judicial contra la entidad concesionaria del préstamo, BBVA, por entender que ésta poseía parte de responsabilidades la transacción, al tratarse de un contrato de financiación íntimamente ligado a la compraventa. La sentencia señala que "la dependencia de la venta del apartamento a la formalización del préstamo por los adquirentes, hace procedente la resolución del citado préstamo, dejándolo sin efecto y obligando al banco a la devolución de las cuotas pagadas por los actores".




SAP Secc. 4ª 29-10-02 . Cantabria










¿Quiénes somos?

Una Asociación de ámbito autonómico y adherida a nivel nacional a UCE-España, prestadora de servicios de información jurídica, atención de consultas y tramitación de reclamaciones

Características de la Asociación

-  De carácter privado
-  Independiente ante los poderes públicos, económicos y sociales
-  Sin ánimo de lucro

Objetivos

-  Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, como consumidores y usuarios.
-  Recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de consumidores y usuarios en la lucha de una progresiva mejora de la calidad de vida de los ciudadanos
-  Defender y promover los intereses y derechos individuales y colectivos de los consumidores y usuarios.
-  Formar e informar a éstos.
-  Su representación, bien con carácter general, bien en relación a los bienes y servicios, productos o actividades específicas.
-  Promover su presencia en todos los organismos oficiales, autonómicos, estatales y europeos.
-  Asumir la representación de sus asociados y ejecutar las correspondientes acciones en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales en defensa de los mismos.

¡Asóciate!

Deseo asociarme a la **UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CANTABRIA**, lo que me da derecho a:

- Hacer uso, cuando lo necesite, del servicio de información jurídica y atención de consultas.
- Hacer uso del servicio de defensa del consumidor.
- Recibir mi carnet de socio.
- Participar en las actividades de la asociación.

La cuota anual de socio (incluida los miembros de la unidad familiar) establecida es de:

Cuota nuevos socios:

- Primer año: 50 €uros, cuota anual.
- Primer año: 90 €uros, si se precisa asistencia directa de Letrado de la Asociación.

Cuota Socios UCC:

- Renovaciones: 43 €uros por anualidad.

Rellene esta ficha y envíela a:

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CANTABRIA
C/ San Fernando, 16 – 3, entlo. J
39010 Santander



NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DNI: _____ Letra: _____

Calle: _____

Nº: _____ Piso: _____ C.P. : _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Me comprometo a abonar la cuota anual de socio de la siguiente manera:

Por pago en efectivo, formalizándolo en las oficinas de la Asociación.

Por domiciliación bancaria, a cuyos efectos esta hoja sirve como comunicación a mi banco para que atienda los recibos periódicos de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CANTABRIA,

contra mi c/c nº: _____

del Banco/Caja: _____

sucursal: _____

con la siguiente dirección: _____

Localidad: _____

Fecha

Firma

Servicios

Beneficiarios

Socios y miembros de su unidad familiar con los mismos servicios, mediante la cumplimentación de la ficha de socios adheridos.

Todos los estudiantes de Cantabria relacionado con temas que afecten a la enseñanza (exámenes, alquileres, comidas..)

Prestaciones

Ser beneficiario del SERVICIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, consistente en el asesoramiento y tramitación de reclamaciones por vía extrajudicial y ante la Junta Arbitral de Consumo, así como la interposición de denuncias y quejas ante los organismos competentes, y la tramitación de recursos ordinarios no judiciales.

Este servicio se presta en horario de 10:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:30 horas en gabinete atendido por informadores de consumo en la sede de nuestra asociación.

Ser beneficiario de nuestro servicio de asesoría jurídica: previa cita telefónica serán atendidas sus consultas de forma gratuita por Letrado de nuestra Asociación.

Ser beneficiario de nuestros descuentos en honorarios de Abogados para la tramitación judicial de reclamaciones. La parte de los honorarios de letrado que sufragará directamente el socio, en caso de necesitar de tales servicios serán los siguientes:

Hasta el tercer año de antigüedad el asociado obtendrá un descuento del 60 % de la minuta según lo dispuesto en el minuterio del Colegio de Abogados de Cantabria. A partir del tercer año y hasta los cinco años de antigüedad, el asociado obtendrá un descuento del 75 %. A partir de una antigüedad de cinco años, obtendrán un punto de descuento, por cada año transcurrido, hasta completar un máximo de descuento del 85 %.

Acceso a los cursos, jornadas, mesas redondas, y cualquier tipo de actividad organizada por UCC a lo largo del año.





La UCC responsabiliza al Ayuntamiento del “deterioro” del Cabildo

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) puso ayer sus servicios a disposición de los vecinos desalojados de número 6 de la calle Alta, de Santander, ya los que en un futuro puedan sentirse damnificados por situaciones de declaración de ruina o similares en el Cabildo de Arriba.

La UCC responsabilizó en un comunicado al Ayuntamiento de Santander del “deterioro urbano” del Cabildo, por, a su juicio, “dejadez” y “demasiados años de abandono.

La asociación ha acusado también al Consistorio de “incumplir” el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), que dispone la sustitución de edificios y la configuración adecuada de la trama urbana, dando continuidad al viario existente en la zona.

Para UCC, el deterioro del barrio sólo se explica por razones de “especulación” y “limpieza social”, que han contado con la “dejación” de las obligaciones que el propio ordenamiento urbano imponía al Ayuntamiento que lo aprobó.

ALERTA 15-02-08

Eximen a un cliente del pago de 1.767 SMS que le enviaron sin permiso.

La Junta Arbitral de Consumo de Cantabria ha eximido a un ciudadano de pagar los 1767 mensajes de texto (SMS) que recibió en su teléfono móvil sin haberlos solicitado con un coste superior a los dos mil euros.

De esta forma estima la reclamación que la Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) planteo contra la Compañía Orange que incluso llegó a penalizar con 300 euros al cliente cuando este se dio de baja para evitar que le siguieran llegando SMS.

DIARIO MONTAÑÉS 24-02-08

Los consumidores se suman a la lucha de los ganaderos por precios justos.

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) se sumó ayer a las movilizaciones iniciadas por el sindicato ganadero UGAMCOAG para logra precios justos y productos alimentarios de calidad,, ya que ha considerado que la situación del sector afecta tanto a los profesionales como a los usuarios.

DIARIO MONTAÑÉS 21-05-08

La UCC considera que la subida e la luz es excesiva y desproporcionada

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC), considera <<excesivo>> y <<desproporcionado>> el incremento del 11% de la tarifa eléctrica que ha propuesto al Gobierno la Comisión Nacional de la Energía (CNE).

De este modo, la asociación cántabra de consumidores se suma a la denuncia de la Unión de Consumidores de España, que se ha mostrado <<contraria>> a la medida propuesta desde el organismo regulador de la energía.

El coordinador de la UCC, opinó que dicho aumento <<sólo garantiza los ingresos de las empresas eléctricas>>.

DIARIO MONTAÑÉS 24-05-08

La UCC exige que no desaparezca la tarifa eléctrica nocturna

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) exige que no desaparezca la tarifa eléctrica nocturna porque <<perjudicará a más de un millón de familias que tienen contratado este servicio>> y cuya factura, advierte, se incrementará entre un 25 y un 80 por ciento.

El coordinador de UCC, afirmó ayer por medio de un comunicado que esta organización va a elaborar una lista de los ciudadanos afectados en la Comunidad Autónoma para adherirse a las propuestas y reclamaciones de la organización a nivel nacional.

Por ello, hace un llamamiento para que los cántabros que tengan contratado este servicio de tarifa eléctrica nocturna pasen por la sede de la asociación y presenten una reclamación individual.

DIARIO MONTAÑÉS 29-05-08

Consumidores rechaza cualquier acuerdo de precios

La Unión de Consumidores de Cantabria (UCC) ha advertido ayer que rechazará cualquier acuerdo de precios mínimos en el sector del transporte.

En este sentido recordó que la Unión de Consumidores de España ya ha anunciado que de producirse algún acuerdo lo recurrirá ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. <<Los consumidores no estamos dispuestos a asumir el chantaje de la patronal del transporte>>, subraya en un comunicado.

ALERTA 12-06-08

UCC Gestiona estas OMIC'S

OMIC-TORRELAVEGA

Avda. Fernando Arce, sn
Mercado de Ganados,
1ª Planta
39300 Torrelavega
Tlfno.: 942 88 48 86

OMIC-COLINDRES

C Heliodoro Fernández, 27
39750 Colindres
Tlfno.: 942 68 09 91

OMIC-CAMARGO

C/ Menéndez Pelayo, 28
39600 Muriedas
Tlfno.: 942 25 44 21

OMIC-SANTOÑA

C/ General Sagardía, sn
Cocheras del Palacio
39470 Santoña
Tlfno.: 942 67 11 78

OMIC-CASTRO URDIALES

C/ Siglo XX, 4
39700 Castro Urdiales
Tlfno.: 942 87 10 98

También estamos en estos organismos

Consejo de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
Consejo Regional de Consumo
Consejo Regulador de Agricultura Ecológica (Oficina de Calidad Alimentaria)
Consejo Regional de Turismo
Consejo Asesor de Drogodependencias
Adherida al Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria
Adherida al Sistema Arbitral de Transporte de Cantabria
Mesa del Sector Lácteo
Consejo Asesor de Salud Mental
Junta Local de Precios
Comisión del Taxi
Consejo Municipal de Salud



Unión de
Consumidores de
Cantabria-UCC



CIUDADAN@

La Revista de los Consumidores de Cantabria